

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO (CAES), DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. -----

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, en adelante denominado "ADUANAS", representado en este acto por el **Ing. Carlos Vidal Rios**, con domicilio legal en las calles Colón y el Paraguayo Independiente de la ciudad de Asunción, y el CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO (CAES), dependiente de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante CAES, representada por su Decano **Prof. Dr. Antonio Rodríguez Rojas**, y el Director Interino del Centro de Adiestramiento en Servicio (CAES), **Prof. Lic. Eufemio Daniel González Arce**, con domicilio legal en la calle Luis A. de Herrera Nº 862 de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente Convenio en el marco de la Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Programas de Capacitación Continua a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETIVO

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos, en el ámbito del desarrollo institucional de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Facultad. -----

SEGUNDA: ALCANCE

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:-----

- ✓ La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo de la Dirección Nacional de Aduanas. -----
- ✓ El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común.-----

✓ El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen entre ambas Instituciones.-----



ING. CARLOS V. RIOS S.
Director Nacional de Aduanas

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objetivo enumerado en la cláusula primera del presente Convenio, se desarrollaran Acuerdos Específicos entre las instituciones y Centros de Formación y Capacitación que integran la Facultad de Ciencias Económicas, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.-----

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:-----

- ✓ Objetivos
- ✓ Tareas principales
- ✓ Vigencia.

CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designarán Coordinadores por cada parte, con atribuciones para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la cláusula cuarta.-----

SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades previstas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por un año, a



[Handwritten signature]



menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días.-----

OCTAVA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.-----

En prueba de conformidad, de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil nueve.-----



.....
Ing. Carlos Vidal Ríos
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

.....
Prof. Dr. Antonio Rodríguez Rojas
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS-UNA

.....
Prof. Lic. Eufemio Daniel González A.
Director Interino
CAES